

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... 4.000 »	

Número 1.901

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

• TESORERIA TERRITORIAL DE AVILA

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de la Seguridad Social a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
R-89/651	Estela Rigaud Quillón	Mienasalbas, 9. Madrid	22.520
R-89/657	Construcciones Técnicas Abulenses, S.A.	Segovia, 30. Avila	59.781
R-89/697	Manuel Trigo Mondría	Sagasta, 3. Madrid	119.580
R-89/704	Fernando J. de la Cerda Roy	Finca San Mateo. Avila	22.520
R-89/742	Enrique García Sánchez	La Fresa, 7. Arenas de San Pedro	22.520
R-89/757	Antonio L. Martín Fernández	Luis Valero, 20. Avila	22.216
R-89/812	Luis Hernández Abad	Hogar, 8. San Bartolomé de Pinares	32.268
R-89/818	Alvaro Aparicio Velázquez	Estudios, 9. Madrid	23.029
R-89/820	Hijo de Pedro Delgado, S.A.	Plaza Mayor. Burgohondo	56.874
R-89/821	Hijo de Pedro Delgado, S.A.	Plaza Mayor. Burgohondo	51.790
R-89/843	Hostal Los Rosales, S.A.	Las Pozas. Sotillo de la Adrada	25.719
R-89/851	Adolfo Caselles Blanco	Piedrahíta	120.586
R-89/856	Vicente Domenech Brisa	Rirana, 9. Beneguacil (Valencia)	30.147
R-89/857	Soletrens, S.A.	Carellana, s/n. Arenas de San Pedro	34.108
R-89/862	Ibercesa	Pizarro, 17. Madrid	90.439
R-89/864	Aldis de Castilla, S.A.	Nicolasa Gómez, 33. Madrid	31.324
R-89/868	Germán González Vadillo	Penitas. Poyales del Hoyo	25.923
R-89/871	Jaime Gabarrón Díaz	Nuestra Señora de Sonsoles, 73. Avila	17.511
R-89/875	Frio García S.A.	Urbanización «Las Hervencias». Avila	13.724
R-89/877	Rafael Fernández Antorán	Mediodía, 11. Hoyo de Pinares	29.445
R-89/880	Damián Pérez Galilea	Finca Peromingo. Sanchidrián	27.661
R-89/891	Ramiro Morillos Fernández	José Antonio, 12. Peguerinos	23.587
R-89/894	Cerámicas Pérez Mallol, S.A.	Avenida de Madrid, 41. La Adrada	71.037
R-89/899	Distre, S.A.	Carretera de Toledo, 54. Cebrecos	92.312
R-89/900	Miguel Pérez Albo Sanz	18 de Julio, 2. Avila	29.905
R-89/901	Welcom Transports, S.A.	Sicilia, 200. Barcelona	31.324
R-89/926	Zhor Jamali (Cafetería Zahara)	Prado, 11-15 A. Talavera de la Reina	117.942
R-89/948	Pavimentos y Ferralías, S.A.	Paloma, 4. Villafranca P.	60.292
R-89/952	Vicente Martínez Araujo	Carretera Alcorcón-Plasencia. Santa María del Tiétar	23.587
R-89/958	Carmen Royo Izquierdo	La Iglesia. Higuera de las Dueñas	23.587
R-89/973	Felisa Cruz Jiménez	El Husero. Guisando	15.013
R-89/984	Comercial Infantil, S.L.	Maqueda, 24. Madrid	186.452
R-89/1.002	Quinta Los Arroyos, S.A.	Juan Hurtado de Mendoza, 5. Madrid	30.147

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACION en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 16 de mayo de 1989.

El Tesorero Territorial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.032

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL  
DE AVILA

EDICTO

Don Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación 05/01 (Avila),

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/639, contra don Ignacio González Fernández, que ha sido declarado en rebeldía y del que se conoce los siguientes datos:

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado providencia de embargo de fecha 16-V-89, para cuyo cumplimiento y referido al(a los) vehículo(s) SEAT AV-1474-B, se ha practicado la siguiente: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. En cumpli-

miento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el(los) vehículo(s) reseñado(s). En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de 332.920 pesetas, de las que 50.000 pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO:

Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR)). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación económico-administrativa. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 190 DEL R.G.R. Y R.G.R.S.S..

Esta diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente de los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación. Otra para el deudor, y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 16 de mayo de 1989.

El Recaudador Ejecutivo, *ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 («BOE» n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 31 de mayo de 1989.

Número 2.054

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

### SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio («BOE» de 18 de julio), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda, cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 92 del Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, son los siguientes:

- Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente.
- Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

Asimismo, que contra estas liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Para las reclamaciones que se presenten a partir del día 1.º de julio de 1989, la mención al Tribunal Económico-Administrativo Provincial debe entenderse referida al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

Liquidación	Contribuyentes	Domicilio	Importe
Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.			
1E-112/89	Fidel Prudencio Velayos Martín	Maello. Urbanización «Puentevieño»	11.991
1E-265/89	Coop. Industrial Confección Quinifer	Herreros de Suso	600

Liquidación	Contribuyentes	Domicilio	Importe
IE-344/89	Lamosa Laviga Extremeña Montajes, S.A.	Castiblanco (Badajoz)	21.830
IE-350/89	José Rodríguez Vega	El Mirón	8.732
IE-369/89	Cándido Javier Santamaría Alonso	Papatrigo	5.447
IE-386/89	Luis Jesús Serrano Tello	Avila. Valle Corneja, 34	10.897
IE-489/89	Canel y Puente, S.A.	Cortés Pallá (Valencia)	22.484
IE-497/89	José Rodríguez Vega	El Mirón	8.994
IE-531/89	Luis Jesús Serrano Tello	Avila. Valle Corneja, 34	11.224
IE-671/89	Avilacta	Avila. López Mezquita, 10	59.472
IE-746/89	Juan José Alonso Reviejo	El Tiemblo	10.963
IE-751/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-760/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-764/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-774/89	Esteban Candil González	Sanchidrián	4.497
IE-790/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-817/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-838/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	4.497
IE-950/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	17.984
IE-958/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	26.977
IE-961/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	98.915
IE-976/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	89.922
IE-982/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	17.984
IE-988/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-996/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.001/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.003/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.012/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	17.984
IE-1.013/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.031/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.051/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.071/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	17.984
IE-1.083/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	26.977
IE-1.088/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	26.977
IE-1.100/89	Audiplay, S.A.	Madrid. Padre Oltra, 43	8.993
IE-1.108/89	Rafael Martín Zarza	Cabezas de Alambre	9.592
IE-1.115/89	Alditransa, S.A.	Avila. Carretera Salamanca, Km. 120	27.409
IE-1.119/89	Julián Esteban Tofiño	Madrid. Leganés, 26	34.262
IE-1.120/89	Freire Hermanos, S.A.	Avila. Hervencias Bajas	34.262
IE-1.124/89	Lácteas San Antonio, S.A.	Madrid. Paseo Olivos, 95	34.262
IE-1.126/89	Lorenzo Margallo Hidalgo	Avila. Virgen Covadonga, 17	34.262
IE-1.141/89	Welcom Transportes, S.A.	Barcelona. Sicilia, 200	27.409
IE-1.143/89	Félix Nobel Oporto	Adanero. Carretera Madrid, 109	8.994
IE-1.157/89	Araceli Alvarez Ayuso	Avila. Avenida de la Juventud, 27	29.980
IE-1.163/89	Fernando Jiménez Monge	Martínez	29.980
IE-1.168/89	M.ª Angeles Aguirre Galarta	Navalmoral de la Sierra	29.980
IE-1.174/89	Joaquín Angel López Oliva	Peguerinos	8.994
IE-918/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-785/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-800/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	8.993
IE-837/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-846/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-848/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-862/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-888/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-891/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-931/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	4.497
IE-942/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	154.152
IE-973/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	8.993
IE-975/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	8.993
IE-1.045/89	José Luis Herrero García	Avila. Vasco de Quiroga, 1	44.961

## LICENCIA FISCAL - PROFESIONALES

IE-042/89	Amparo Zamora Fernández	Avila. Plaza Santa Ana, 7	35.974
IE-041/89	Amparo Zamora Fernández	Avila. Plaza Santa Ana, 7	34.927
IE-039/89	Amparo Zamora Fernández	Avila. Plaza Santa Ana, 7	20.160
IE-040/89	Amparo Zamora Fernández	Avila. Plaza Santa Ana, 7	22.176
IE-045/89	Paloma Albarrán Díaz	Pedro Bernardo	11.022
IE-046/89	José Galán González	Avila. Santo Domingo, 1	4.283
IE-049/89	Amparo Doblas Sánchez	Arenas de San Pedro	2.249

Liquidación	Contribuyentes	Domicilio	Importe
<b>INTERESES DE DEMORA</b>			
8110019	Antonio González Míguez	Ávila. Avenida 18 de Julio, 31	2.407
8110013	Hermavil S.A.	Piedrahíta	2.626
8090001	Leiva y Andia, Agustín	Ávila. Eduardo Marquina, 3	5.731
811030	S. Coop. Ltda. Trabajo Asoc. Ntra. Sra.	Sotalbo	9.822
8110029	Alejandro Soto Alonso	Ávila. Bilbao, 43	3.678

Ávila, 30 de mayo de 1989.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, *Jesús Ramos Yagüe*.

Número 2.055

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Don Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila,

#### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don Juan Jiménez Zapatera, con domicilio en Ávila, calle Cardenal Cisneros, 16, al que corresponden el número 8802752 (se encuentra acumulado el número 8801114).

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a su tasación y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización de la subasta y personales del deudor, dice: «Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1989, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.ª Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo que se indicará,

con advertencia de que este depósito se ingresará en firme, sin perjuicio de las acciones que correspondan si, resultando adjudicatario, no realizase el pago del resto del remate en los cinco días siguientes.

2.ª El deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación, suspendiéndose la subasta, si realiza el descubierto (incluidos recargos y costas). Advertiéndose que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.ª Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda, con rebaja del tipo al 75 por 100, y que tendrá lugar a continuación.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado en cada licitación.

5.ª Si celebrada la segunda licitación no se hubiera adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar dicha adjudicación (art. 147 del Reglamento citado).

6.ª Los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14-16, de Ávila) hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

7.ª Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.ª Bienes, valoración y tipo de subasta: urbana, local comercial número 2, en la planta baja del edificio en Ávila, con fachadas a las calles Nuestra Señora de Sonsoles, Rafaela de Antonio, Rioja y Juan Pablo II. Tiene su entrada por la calle Rafaela de Antonio y está situado junto al portal número 2 del edificio. Tiene una superficie de 142,12 metros cuadrados (es la finca 19.739, registrada en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1.428, libro 286, folio 132). Esta valorado en CINCO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS

(5.700.000 pesetas), sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 de pesetas).

Ávila, 1 de junio de 1989.

Firma, *ilegible*.

Número 2.056

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Don Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila,

#### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don Angel Cuerva Tolledano, con domicilio en Sotillo de la Adrada (Ávila), calle Mártires, s/n., al que corresponden el número 8800089.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a su tasación y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización de la subasta y personales del deudor, dice: «Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1989, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.ª Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo que se indicará, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme, sin perjuicio de las acciones que correspondan si, resultando adjudicatario, no realizase el pago del resto del remate en los cinco días siguientes.

2.ª El deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación, suspendiéndose la subasta, si realiza el descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndose que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.ª Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda, con rebaja del tipo al 75 por 100, y que tendrá lugar a continuación.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado en cada licitación.

5.ª Si celebrada la segunda licitación no se hubiera adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar dicha adjudicación (art. 147 del Reglamento citado).

6.ª Los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14-16, de Avila) hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

7.ª Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.ª Bienes, valoración y tipo de subasta: lote único, formado por los siguientes inmuebles:

a) Solar en Sotillo de la Adrada, calle Mártires, 37, de 606,50 metros cuadrados (es la finca 4.200, tomo 666, libro 47, folio 67 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro), está valorado en SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (7.500.000 pesetas).

b) Solar en Sotillo de la Adrada, al sitio de la Parada o Viña del Gitano, de 985,42 metros cuadrados aproximadamente (tomo 666, libro 47, folio 56, finca 4.214 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro), está valorado en CUATRO MILLO-

NES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 pesetas).

c) Local en semisótano, en Sotillo de la Adrada, al sitio de la Parada o Viña del Gitano, de 202,76 metros cuadrados de superficie (tomo 666, libro 47, folio 56, finca 4.214 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro), está valorado en DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000 pesetas).

La tasación total del lote asciende a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (14.800.000 pesetas) y servirá como tipo para la primera licitación la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS DIECISIETE PESETAS 3.591.917 pesetas).

Avila, 1 de junio de 1989.

Firma, ilegible.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado, y por el Procurador de los Tribunales, señor García García, en nombre y representación de don Máximo Sierra Robles, don Fermín Villacastín Sánchez, don Pedro Díaz Prieto y don José Carlos Sánchez Miranda, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 107 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la siguiente finca:

«Solar, en el cual se encuentra una almazara vieja derruida, en la Avenida de José Antonio, número 45, del casco urbano de Pedro Bernardo, con una extensión superficial de unos 1.800 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, carretera y terreno municipal; Sur, Cuesta del Cargadero y camino; Este, Cuesta del Cargadero, y Oeste, calle pública y Mauricio Ruiz.»

Pertenece a don Máximo Sierra Robles, don Fermín Villacastín Sánchez, don Pedro Díaz Prieto y don José Carlos Sánchez Miranda.

Figura catastrada a nombre de doña María Mercedes Picón Hernández.

Se valora en 45.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

En Arenas de San Pedro, a 6 de junio de 1989.

Firmas, ilegibles.

—2.146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 193/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila, a 3 de junio de 1989. El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado señor Sánchez, y de la otra como demandados, don Bonifacio Villarejo Pato y doña Asunción González Blázquez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, don Bonifacio Villarejo Pato y doña Asunción González Blázquez, y con su producto hacer completo el pago al actor

de la cantidad de 4.689.854 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercer día. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: señor Peña de Pablo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 8 de junio de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.142

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 161/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila, a 31 de mayo de 1989. La ilustrísima señora doña María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados, don Emilio López López, doña María Pilar Jiménez Mediero, don Victoriano López López y doña Valentina Iglesias Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantiades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados mencionados, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 812.776 pesetas de principal, 494.137 pesetas de gastos de protesto

y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercer día. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 5 de junio de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.143

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 171/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila, a 31 de mayo de 1989. La ilustrísima señora doña María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados, don Juan Julián Gutiérrez González y don Jesús Díaz Delgado, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantiades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal, 380.377 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabeza-

miento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercer día. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 5 de junio de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.144

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de divorcio n.º 609/88, seguido a instancia de doña Petra Benítez Hidalgo contra don Florentino Lafite Jiménez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se hace saber a éste que en ejecución de la sentencia firme de divorcio se han practicado las operaciones divisorias del caudal de la sociedad legal de gananciales, cuyas operaciones se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de diez días, para que los interesados puedan alegar al respecto lo que estimen conveniente.

Dado en Avila, a 5 de junio de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.145

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de abintestato n.º 5/89 de los bienes de doña M.ª Tomasa Hernández Sastre, seguidos a instancia de don Virgilio Hernández García y doña María Sastre Méndez contra don Jesús Segovia García, en domicilio desconocido, se cita a éste para que en el término de quince días comparezca en autos en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso; le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a 24 de mayo de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.091

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado, y por doña María García García, representada por el Procurador de los Tribunales, señora Benzal Pérez, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 96 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, a su nombre, de la siguiente finca:

«Solar, sito en la calle Las Bolas, número 15, del casco urbano de Pedro Bernardo, cuyos linderos son: frente, calle de su situación; derecha, entrádo, Felipe de la Cruz Revuelta; fondo, Rufino Bardera García, e izquierda, Joaquín Sánchez-Sánchez.»

Se valora en 50.000 pesetas.

Pertenece a doña María García García por compra-venta privada a sus hermanas, doña María Inmaculada, doña Julia y doña María del Carmen García García, mediante contrato formalizado en esta ciudad el 6 de abril de 1989.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a 24 de mayo de 1989.

Firmas, *ilegibles*.

—2.041

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de tercería de Dominio n.º 128/89 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila, a 30 de mayo de 1989, la ilustrísima señora doña María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre parte, de la una como demandante, a don Santiago Hernández Cuesta, representado por el Procurador don José Miguel Cabanillas Arias y dirigido por el Letrado don Juan José Calvo Martín, y de la otra como demandados, El Banco Central, S.A., representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y contra don Ignacio González Muñoz y doña María Rosa Hernández Ginés, declarados en rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda entablada por el Procurador don José Miguel Cabanillas Arias, en representación de don Santiago Hernández Cuesta, quien actúa en su propio nombre y derecho, y en beneficio de la comunidad de propietarios formada sobre la finca litigiosa, junto a don Ramón García Díez, don Luis Soria Alonso y don Fernando Moral Corralón, éste y aquél junto a sus respectivas esposas, contra el Banco Central, S.A., hallando a la demanda, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y contra don Ignacio González Muñoz y doña María Rosa Hernández Ginés, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que la finca siguiente: «Parcela de terreno al sitio Canto de la Legra y Cruz del Muerto, en término de La Colilla (Avila), de superficie 1 hectárea, 19 áreas y 20 centiáreas, que linda, al Este, con resto de la finca de la que se segregó; al Sur, finca de doña Josefina de la Paz Hernández; al Oeste, en línea de 227,08 metros, con Teófilo Herrero Jiménez, y al Norte, en línea de 55,48 metros, con la carretera de Avila-Piedrahita», es copropiedad de don Santiago Hernández Cuesta, don Ramón García Díez, don Luis Soria Alonso y don Fernando Moral Corralón, por cuartas partes indivisas, habiendo adquirido, el segundo y el cuarto para sus respectivas sociedades conyugales, el día 14 de octubre de 1987 a don Pablo Torrubias Jiménez y doña Ana María Martín Galán; declaro igualmente la nulidad del título expedido en favor de don Ignacio

González Muñoz y doña María Rosa Hernández Ginés, el día 3 de diciembre de 1984, conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; ordeno la rectificación del asiento registral existente al tomo 1527, libro 10, folio 187, finca 1033, inscripción primera favorable a los demandados, del Registro de la Propiedad de Avila, que deberá adaptarse a los términos de la sentencia, inscribiéndose a favor del actor y demás copropietarios.

Condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y mando alzar el embargo trabado sobre la finca en el procedimiento 160/82 de este Juzgado. Todo ello sin condena en costas.

Firme que sea esta resolución, dése cuenta en los autos de juicio ejecutivo mencionados, para en ellos llevar a la práctica lo acordado en éstos.

Así, por ésta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, le será notificada en la forma prevenida por la ley, salvo que en el plazo de cinco días pida se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmas, *ilegibles*.

—2.039

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 21/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA:

En la ciudad de Avila, a 9 de junio de 1989. El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Neumáticos Antelanos, S.L., representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado señor Rodríguez López, y de la otra como demandados, don Francisco Jiménez Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir

adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, don Francisco Jiménez Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al acto de la cantidad de 202.000 pesetas de principal, 6.852 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercer día. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: señor Peña de Pablo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 14 de junio de 1989.

Firmas, ilegibles.

—2.198

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

*Doña María José Rodríguez Duplá,  
Magistrada, Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido,*

HACE SABER:

Que en el procedimiento n.º 586/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.198.144 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces contra don Pablo Burgos Muñoz y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 12 de septiembre, 6 de octubre y 31 de octubre, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 1.200.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y si sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos con las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Terreno dedicado a pinar y castañar, al sitio de las Quinterías, del término municipal de Arenas de San Pedro, con una superficie de una hectárea aproximadamente. Linda: Norte y Sur, con herederos de Julio Torres Pazos; Este, camino de los Peñales, y Oeste, con finca de Crésencio Burgos Muñoz. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Avila, 7 de junio de 1989.  
Firmas, ilegibles.

—2.197

*Ayuntamiento de  
Villanueva del Campillo*

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este

Ayuntamiento el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989, en cumplimiento de la normativa vigente se someten los mismos a exposición pública por espacio de un mes desde la publicación del presente edicto, a efectos de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Campillo, a 31 de mayo de 1989.

El Alcalde, ilegible.

—2.078

## PARTICULARES

### CAJA RURAL DE AVILA

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LIQUIDACION

Por acuerdo de los Liquidadores, en conformidad con la normativa vigente, se convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrar en Avila, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, ubicado en la calle Duque de Alba número 6, el día 15 de julio próximo a las 10 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

1— Aprobación, si procede, del Balance final de liquidación y del destino y aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales, así como la ratificación de las operaciones realizadas.

2— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea o nombramiento de interventores para dicha aprobación.

Avila, 22 de junio de 1989.

Por los socios liquidadores,  
Fdo.: *Norberto Leguey Jiménez.*